Fecha:	Bogotá D.C., 29/09/2021		
Hora de inicio:	10:00 horas	**hora finalización**	11:00 horas
Lugar:	Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"		

ACTA No. 114 - AFINA - GRUCO – 17.1

QUE TRATA DE LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-ESPOL No. 45-1-16033-21, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y EL SEÑOR NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PAN & PONKE 130, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACION DE UN CONTENEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FRUTERÍA-HELADERÍA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior (no aplica)
3. Verificación de los compromisos (no aplica)
4. Temas a tratar: Suspensión No 1 contrato 45-1-16033-21
5. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes.

El día 29 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la Policía la Coronel RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA, Directora (E) de la Escuela de Posgrados de Policía; señor NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO Propietario del establecimiento de comercio PAN & PONKE 130, el Mayor JAVIER ANTONIO SILVA SOTO supervisor contrato de arrendamiento, con el propósito de suspender el contrato de arrendamiento PN-ESPOL No. 45-1-16033-21, en virtud de los siguientes hechos:

2. Lectura del acta anterior (no aplica)

3. Verificación de los compromisos (no aplica)

4. Temas a tratar: Suspensión No 1 contrato 45-1-16033-21

DATOS GENERALES

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACION DE UN CONTENEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FRUTERÍA-HELADERÍA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO".

CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO".

CONTRATISTA: NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO, Propietario del establecimiento de comercio PAN & PONKE 130

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Mayor JAVIER ANTONIO SILVA SOTO

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

LUGAR DEL BIEN ARRENDADO:

En la zona comprendida entre el costado norte del bloque de pensamiento y doctrina, costado oriente del parqueadero de bicicletas y costado sur del sendero peatonal de aulas hacia la cancha de futbol 5 en la Avenida Boyacá No. 142A – 55, Barrio Colina Campestre, en la Ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO INICIAL DE LA EJECUCIÓN

Será por doce (12) meses; contados a partir de la aprobación de la garantía única. (Inicio 28 de julio del 2021 Terminación 27 de julio del 2022)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO : 27 de julio del 2022

CONSIDERANDOS

Que la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" celebró con el señor NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO Propietario del establecimiento de comercio PAN & PONKE 130 el **CONTRATO DE ARRENDAMINETO PN-ESPOL No.** 45-1-16033-21, el día 21 de julio del 2021, el cual tiene por objeto: *"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACION DE UN CONTENEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FRUTERÍA-HELADERÍA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO".* por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 4.224.000,00), No incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.**

Que el 28 de julio de 2021 fue aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato No: CBC-100002662 expedida el 23 de julio de 2021 anexo: 2 y predios, labores y operaciones No. NB-100003936 expedida el 23 de julio de 2021 anexo: 0, por Compañía Mundial Seguros S.A.

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

PUNTO 1: Que mediante documento de fecha 06 de septiembre de 2021 firmado por el señor NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO Propietario del establecimiento de comercio PAN & PONKE 130, remitido mediante correo electrónico al supervisor del contrato, realiza solicitud de suspensión temporal del contrato de arrendamiento a la señora RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA, Directora (E) de la Escuela de Posgrados de Policía, indicando lo siguiente:

"(…) Respetada coronel, por medio de la presente solicitamos estudie la posibilidad de suspender el contrato de referencia hasta el 27 de febrero de 2022, por los motivos de fuerza mayor que enuncio a continuación:

1. *La Escuela se encuentra desarrollando actividades académicas sin la totalidad de los estudiantes de curso de ascenso quienes son nuestros principales clientes.*

2. *Pese a los esfuerzos realizados durante la ejecución del contrato las ventas diarias no permiten cubrir ni el 20% de la nómina, canon de arrendamiento, servicios públicos y sostenimiento de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.*

3. *Durante el desarrollo del contrato, los recursos que teníamos como reserva fueron agotados, siendo necesario conseguir dinero extra para poder cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas del negocio jurídico (pagar arrendamientos gastos operativos y cumplir con todo lo concerniente a nómina y obligaciones legales laborales); en pro de mantener un servicio con productos de excelencia lo cual siempre nos ha caracterizado.*

Con esta solicitud es claro que ya no podemos más y calculamos que para la fecha de suspensión, la escuela haya reiniciado la totalidad de las actividades académicas de manera presencial y evitar un desequilibrio de prestaciones entre las partes (…)".

PUNTO 2: Que mediante comunicación oficial GS-2021-005744-ESPOL del 23 de septiembre de 2021, el supervisor del contrato de arrendamiento 45-1-16033-21, el señor Mayor JAVIER ANTONIO SILVA SOTO, remite concepto de viabilidad a la suspensión del contrato indicando que

"(…) *En Atención al contrato No. 45-1-16033-21, cuyo objeto es arrendamiento de un espacio físico para la instalación de un contenedor para la prestación del servicio de frutería-heladería, dentro de las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" y en virtud de lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como las situaciones de fuerza mayor manifestadas por el arrendatario en el documento signado el día 06 de septiembre del 2021, que motivan la presente solicitud; esta supervisión emite concepto de viabilidad de suspensión hasta el 27 de febrero de 2022, lo cual no afecta el normal desarrollo de las misionalidad, ni se causan perjuicios a la Escuela.*

Es de anotar, que el arrendatario a la fecha ha cumplido con las obligaciones y especificaciones técnicas pactadas entre las partes. (…)"

PUNTO 3: Que se pactó entre las partes en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato de arrendamiento PN-ESPOL No. 45-1-16033-21, lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio PARÁGRAFO: La entidad enviará al garante copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción****."***

PUNTO 4: De acuerdo con lo manifestado por el arrendatario y el concepto emitido por el supervisor del contrato, donde se evidencian circunstancias de fuerza mayor no imputables a las partes, es factible proceder a la suspensión de la ejecución del contrato de arrendamiento PN-ESPOL No. 45-1-16033-21,

por el término de ciento cincuenta y un (151) días calendario, contados a partir del 29 de septiembre de 2021, reiniciándose el 27 de febrero de 2022, fecha en la cual se realizará evaluación del estado actual del contrato.

Lo anterior no exime la responsabilidad del contratista, para cumplir con todas las obligaciones contractuales derivadas y compromisos adquiridos en la ejecución del contrato antes mencionado.

PUNTO 5:

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN: 29 de septiembre de 2021

PLAZO DE SUSPENSIÓN: Ciento cincuenta y un (151) días calendario, es decir hasta el 27 de febrero de 2022.

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 27 de febrero de 2022

El contratista renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente los mayores costos generados por lucro cesante o daño emergente, desequilibrio económico generado por suspensión de equipos o personas, mayores costos administrativos y en general cualquier mayor Valor que se genere como consecuencia de la suspensión que se acuerde en la presente acta. De igual manera el contratista deja constancia que la suspensión no afecta ninguna de las actividades que se han desarrollado hasta la fecha de inicio de la suspensión .

El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure la suspensión, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada.

El contratista se compromete a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de reiniciación, ante el grupo de contratos de la Escuela de Postgrados de Policía, los anexos modificatorios de las garantías únicas de cumplimiento del contrato No: CBC-100002662 expedida el 23 de julio de 2021 anexo: 2 y predios, labores y operaciones No. NB-100003936 expedida el 23 de julio de 2021 anexo: 0, por Compañía Mundial Seguros S.A.

La Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", se obliga a informar de la celebración de la presente acta de suspensión a la Compañía Aseguradora Compañía Mundial Seguros S.A.

5. Compromisos

Actividad	Responsable	Vigencia
Publicación en SECOP II	Analista de contratos ESPOL	De acuerdo al plazo establecido

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones y obligaciones de cada uno de ellos, en la ciudad de Bogotá D.C., el 29/09/2021

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA" MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Original firmado
Coronel **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA**
Directora Escuela de Postgrados de Policía (E)

ARRENDATARIO,

Original firmado
NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO
Propietario del establecimiento de comercio PAN & PONKE 130
Cédula de Ciudadanía No. 19.285.148 de Bogotá D.C.

Original firmado
Mayor **JAVIER ANTONIO SILVA SOTO**
Supervisor contrato arrendamiento PN-ESPOL No. 45-1-16033-21

Elaborado por: SI. Duban Alirio Vanegas Figueroa
Analista de contratos

Revisado y aprobado por: TE. Dina Saavedra Cordero
Jefe Grupo Financiero

MY. Leydi Yubely Moreno Miranda
Jefe Grupo Contratos

MY. Andrea Herrera Rodríguez
Jefe Asuntos Jurídicos.

MY. Adriana Parrado Cárdenas
Jefe Área Administrativa.

Avenida Boyacá, No. 142A 55, Bogotá
Teléfonos 5159000 EXT. 20509
espol.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

INFORMACIÓN PÚBLICA